

ABC DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS?

El lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.



¿COMO LO DEFINE EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO (LEY 599 de 2000)?

ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

CONTEXTO INTERNACIONAL LA/FT

- 1988:** Convención de Viena - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- 1999:** Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- 1989:** Creación del GAFI
- 1999:** Convenio de la ONU, para la represión y la financiación del terrorismo.
- 2000:** Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- 2001:** Convención contra Terrorismo –Atentado en EE.UU
- 2002:** OEA- Convención Interamericana contra el terrorismo- Primera evaluación GAFISUD a Colombia.
- 2003:** Convención de Mérida, México – Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

CONTEXTO INTERNACIONAL LA/FT

2004: Segunda evaluación GAFISUD a Colombia.

2006: Ley 1121 de 2006, crea el tipo penal para la financiación del terrorismo.

2011: Se modifica el tipo penal para la financiación del terrorismo.

2006: Ley 1121 de 2006, otorga a la UIAF, la facultad para trabajar FT.

2008: Tercera evaluación del GAFISUD a Colombia.

2012: Revisión y unificación de las 40 mas 9 recomendaciones del GAFI.

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE LUCHAN CONTRA LA/FT

- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL GAFI (G-7) -1989.**
- **GAFI** Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales, establecido en 1989 por el G7, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones.
- **Grupo EGMONT** 1995 (Bélgica)
- **GAFISUD** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica -2000.
- **GAFIC** El Grupo de Acción Financiera del Caribe, establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.
- **CTDE** Comité contra el Terrorismo – Resolución 1373 de 2001
- **UNODC** Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- **CICAD** Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.
- **CCICLA** Comisión de Coordinación Interinstitucional Contra Lavado de Activos 1995
- **UIAF** Unidad de Información y Análisis Financiero. Ley 526 de 1999
- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** Nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992.

NORMATIVIDAD NACIONAL LA/FT

- **Ley 190 de 1995:** Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificada por la Ley 1453 de 2011.
- **Ley 526 de 1999:** Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal
- **Ley 793 de 2002:** Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.
- **Ley 970 de 2005:** Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Ley 1121 de 2006:** Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **Ley 1108 de 2006:** Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- **Ley 1330 de 2009:** Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

NORMATIVIDAD NACIONAL LA/FT

- **Ley 1330 de 2009:** Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- **Ley 1474 de 2011:** Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1453 de 2011:** Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- **Decreto 663 de 1993:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Decreto 1497 de 2002:** Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004:** Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- **Decreto 2669 de 2012:** Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la Ley 1231, se modifica el artículo 5 del Decreto de 2006 y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD NACIONAL LA/FT

- **Resolución 101 DE 2013:** Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Deroga y reemplaza en su totalidad la Resolución 114 de 2007.
- **Resolución 363 de 2008:** Por la cual se impone a las empresas exportadoras y/o importadoras de oro, las casas fundidoras de oro y a las sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro, el deber de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)" .
- **Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades:** Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

QUE RIESGOS TIENE SU EMPRESA DE SER USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS?

- **1. RIESGO REPUTACIONAL:** Definido como la capacidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad sea menoscabada.



QUE RIESGOS TIENE SU EMPRESA DE SER USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS?

- **2. RIESGO LEGAL:** Entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.



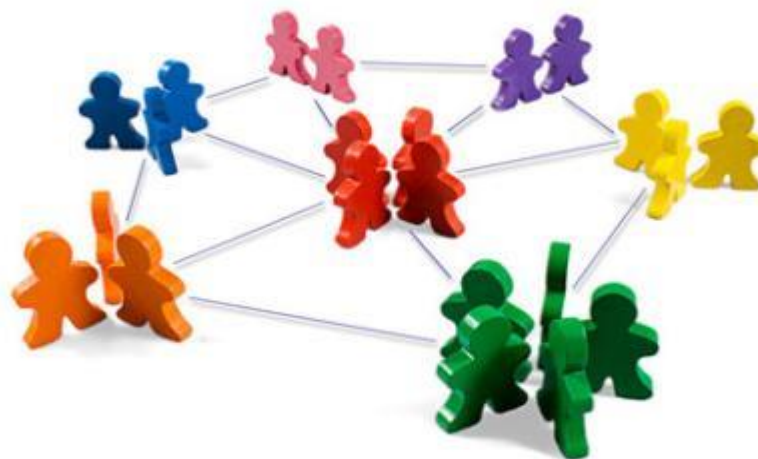
QUE RIESGOS TIENE SU EMPRESA DE SER USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS?

- **3. RIESGO OPERATIVO:** Es posibilidad de pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales



QUE RIESGOS TIENE SU EMPRESA DE SER USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS?

- **4. RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de que la entidad pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.



QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN A LA UIAF ?

Resolución 101 de 2013 de la UIAF, serán sujetos obligados:

- Todas las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación, de vehículos automotores nuevos y/o usados.



RESOLUCIÓN 101 DE 2013 (VEHÍCULOS)

NÚMERO DE REPORTE	TIPO DE REPORTE	SUJETOS OBLIGADOS	TÉRMINO	SISTEMA DE REPORTE
1	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	<p>1. Todas las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa de vehículos automotores nuevos.</p> <p>2. Todas las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa de vehículos automotores usados.</p> <p>3. Todas las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos.</p> <p>4. Todas las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa mediante consignación de vehículos automotores usados.</p>	Una vez determinada la operación sospechosa	Los sujetos obligados deberán remitir los correspondientes reportes en los términos y oportunidad establecidos en la presente Resolución a través del Sistema de reporte en línea SIREL de acuerdo con el instructivo de utilización de dicho sistema, disponible en la página web www.uiaf.gov.co
2	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (ROS)	Los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de transacciones de compraventa de vehículos durante el mes	Cada (3) meses, todos los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las operaciones sospechosas dentro de los (15) primeros días calendario del mes siguiente del citado trimestre	Los sujetos obligados deberán remitir los correspondientes reportes en los términos y oportunidad establecidos en la presente Resolución a través del Sistema de reporte en línea SIREL de acuerdo con el instructivo de utilización de dicho sistema, disponible en la página web www.uiaf.gov.co
3	Reporte de transacciones de compraventa de vehículos automotores	Los sujetos obligados deberán reportar mensualmente a laUIAF	Dentro de los (15) primeros días calendario del mes siguiente	De conformidad con el anexo técnico de la presente Resolución
4	Reporte de ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores	Los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las transacciones de compraventa de vehículos durante el mes	Dentro de los (15) primeros días calendario del mes siguiente	De conformidad con el anexo técnico de la presente Resolución

QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN A LA UIAF ?

Resolución 363 de 2008 de la UIAF, serán sujetos obligados:

- Empresas exportadoras de oro.
- Empresas importadoras de oro.
- Casas fundidoras de oro.
- Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro.
- Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica realicen operaciones de exportación de oro.
- Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica realicen operaciones de importación de oro.

Oro

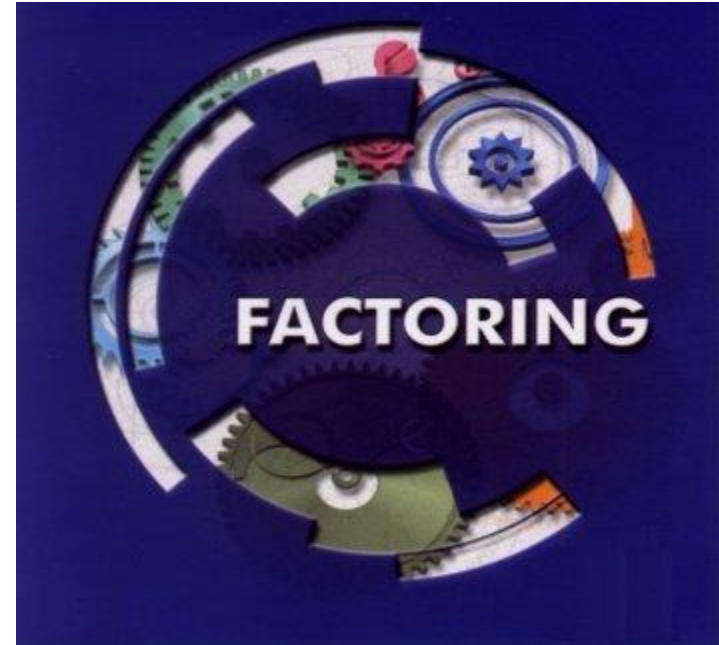


RESOLUCIÓN 363 DE 2008

NÚMERO DE REPORTE	TIPO DE REPORTE	SUJETOS OBLIGADOS	TÉRMINO	TIPO DE ANEXO QUE CORRESPONDE
1	Reporte de operaciones sospechosas.	1. Empresas exportadoras de oro. 2. Empresas importadoras de oro. 3. Casas fundidoras de oro. 4. Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro. 5. Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica realicen operaciones de exportación de oro. 6. Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica realicen operaciones de importación de oro.	De manera inmediata, una vez determinada la operación sospechosa en un a tiempo razonable.	Anexo Número 1 de la Resolución 363 de 2008
2	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.	Todos los sujetos obligados, que no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas.	Durante el més inmediatamente anterior, deben reportar, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Anexo Número 1 de la Resolución 363 de 2008
3	Reporte de transacciones de compra y/o venta de oro.	Todos los sujetos obligados. Correspondiente a todas las transacciones que realicen de compra y/o venta de oro, sin importar el medio de pago con el cual se realicen dichas transacciones.	Cuatrimstralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes a la fecha de corte del periodo cuatrimestral	Anexo Número 2 de la Resolución 363 de 2008
4	Reporte de ausencia de transacciones de compraventa y/o venta de oro.	Todos los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de las transacciones de compra y/o venta de oro sin importar el medio de pago con el cual se realicen dichas transacciones.	Cada cuatro (4) meses, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre.	Anexo Número 2 de la Resolución 363 de 2008
5	Reporte de exportaciones y/o importaciones de oro.	Todos los sujetos obligados . Correspondiente a todas las exportaciones y/o importaciones de oro que realicen.	Cuatrimstralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre.	Anexo Número 3 de la Resolución 363 de 2008.
6	Reporte de ausencia de exportaciones y/o importaciones de oro.	Todos los sujetos obligados que no hayan determinado la existencia de exportaciones y/o importaciones de oro que realicen.	Cada cuatro (4) meses, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre.	Anexo Número 3 de la Resolución 363 de 2008.

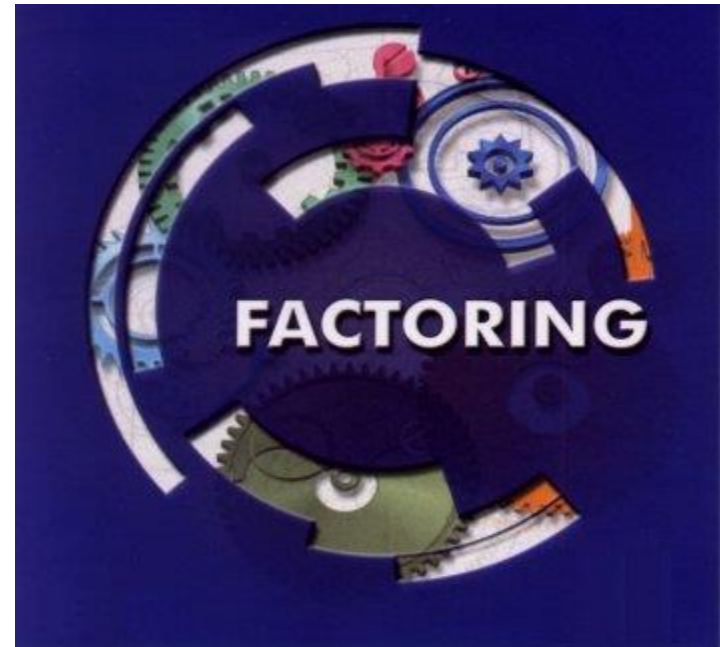
QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN A LA UIAF ?

DECRETO 2669 de 2012, actividad de **FACTORING** en concordancia con la **LEY 1231 de 2008**, sujetos obligados:
Los administradores de los factores, entendiéndose por **FACTOR** *“la persona natural o jurídica que preste los servicios de compra de cartera al descuento”*.(Parágrafo 1 artículo 8 de la Ley 1231 de 2008).



QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN A LA UIAF ?

ESTAN SOMETIDOS A VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: Los factores constituidos como sociedades comerciales que tengan por objeto social exclusivo la actividad de factoring y que además, demuestren haber realizado operaciones de factoring en el año inmediatamente anterior, por valor igual o superior a treinta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (30.000 S.M.L.M. V.) al corte del ejercicio. (**Artículo 5 del Decreto 2669 de 2012**).



¿QUÉ ES UN ROS?

Significa: Reporte de operación (es) sospechosa (S)

Es la comunicación mediante la cual los sujetos obligados reportan cualquier hecho u operación con independencia de su cuantía, por hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. No se requiere la certeza de tales situaciones para efectuar el reporte correspondiente, el ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Debe ser reportado a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).



CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 100-004 DE OCTUBRE DE 2009

La Superintendencia de Sociedades con la Expedición de la Circular Externa 100-004 de octubre de 2009, introdujo el tema de prevención del riesgo de LA/FT en las sociedades del sector real de la economía. Con ésta circular se busca dar a conocer a los socios, accionistas, administradores y revisores fiscales de las sociedades sujetas a su supervisión, sobre la exposición de estas actividades delictivas y a otros riesgos asociados como son el legal, reputacional, operativo o de contagio



Circular externa Número 100-004 de octubre de 2009

Recomendaciones:

- Proteja a su empresa
- Adopte prácticas de Buen gobierno Corporativo
- Evite situaciones que podrían afectar su empresa, involucradas en actividades de LA/FT.
- Reporte a la UIAF cualquier operación sospechosa (ROS), relacionada con clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro agente que tenga vínculos con la empresa.



QUE ES LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

- Es un acto para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas, desde el año 2006 es considerado como delito .

Se entiende por financiación del terrorismo: “el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros” (Artículo 345 del Código Penal)



¿QUÉ BUSCAN LOS FINANCIADORES DEL TERRORISMO?

- Ayudar a los terroristas a realizar acciones en contra de la sociedad, o suministrarles insumos de uso diario.



ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIACION DEL TERRORISMO

- **1. ETAPA DE RECAUDACION:**
Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.



ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIACION DEL TERRORISMO

- **2. ETAPA DE DISPOSICIÓN:** Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final. Denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.



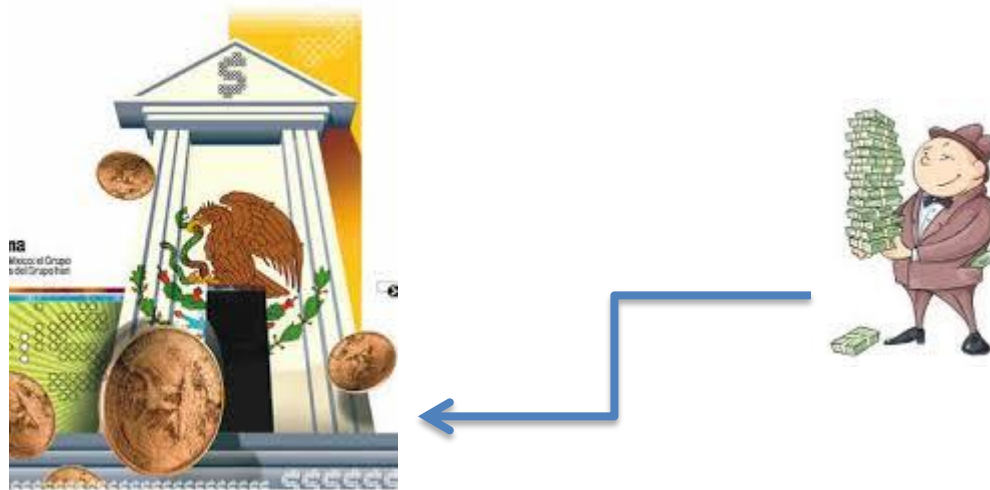
ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIACION DEL TERRORISMO

- **3. ETAPA DE UTILIZACION:** Última fase en la que los fondos básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. También llamada fase uso por expertos del GAFI.



ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

- **1. COLOCACIÓN:** Son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito



ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

- **2. OCULTAMIENTO:** Por la necesidad o mecanismo de encubrimiento, se impone la necesidad de darle apariencia de legalidad en forma gradual maquillando el dinero por medio de complejas transacciones financieras para disimular el rastro e introduciéndolo a la economía a tal velocidad que sea difícil rastrearlo por parte de las autoridades.



ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

- **3. INTEGRACIÓN:** Los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.



LA/FT

LAVADO DE ACTIVOS	FINACIACION DEL TERRORISMO
Dinero en efectivo proveniente de una acto delictivo	Capital legítimo o dinero en efectivo proveniente de un acto delictivo
En la etapa de colocación el dinero se deposita en cuentas	En la etapa de colocación el capital se deposita en el sistema financiero
En la etapa de ocultamiento los fondos se transfieren a otras instituciones para ocultar su origen	En la etapa de ocultamiento los fondos se transfieren a otras instituciones para ocultar su origen
En la etapa de integración los fondos se utilizan para adquirir activos legítimos	En la etapa de integración los fondos son distribuidos para financiar actividades terroristas

MUCHAS GRACIAS!!!!

CLAUDIA MARITZA OROZCO PRIETO

Grupo de Buenas Prácticas y Pedagogía Empresarial

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

TEL. (1) 2 20 10 00 Ext. 4095

claudiaOP@supersociedades.gov.co



**Superintendencia
de Sociedades**

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2/3245000 **BARRANQUILLA:** CRA 57 # 79-10 TEL: 953- 454506, **MEDELLIN:** CRA 49 # 53-19 PISO 3 EDF. BANCOQUIA TEL: 942-3506000/3506001, **MANIZALES:** CLL 21 # 22-42 PISO 4 EDF. BANCO SUDAMERIS TEL: 968-847810/847393, **CALI:** CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 92-6880404/6880420, **CARTAGENA:** , TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-6655111 **CUCUTA:** AV 0 (CERO) A # 21-14 BARRIO BLANCO TEL: 975-716190/717985, **BUCARAMANGA:** CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, **SAN ANDRES ISLAS:** AV COLON EDF BREAD FRUIT PISO 2 Oficina 203 TEL. 098-5121720/5122045

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co